

## **Informe sobre el nombramiento como consejero del grupo de D. Sunil Kanoria a los efectos previsto en el art. 529 decies LSC**

---

El presente informe se emite a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, según la redacción dada por la ley 31/2014 de 3 de diciembre. (“LSC”).

D. Sunil Kanoria es un destacado hombre de negocios en la India, cuyo c.v. se publica en la página web de la Sociedad (<www.gruposanjose.biz>), que ha sido elegido por cooptación miembro del consejo en la sesión de 28 de julio de 2015, previo informe favorable de la propia comisión. La cooptación debe ser confirmada o ratificada por la primera junta de accionistas inmediata al nombramiento, conforme prevé el artículo 244 LSC, sin que las sociedades cotizadas tengan otra especialidad que las señaladas en el apartado 2 del artículo 529 decies LSC, ya citado. Procede, pues, que la junta adopte una resolución respecto al nombramiento de D. Sunil Kanoria como miembro del consejo de administración del Grupo.

A fin de cada órgano cumpla debidamente el ejercicio de las competencias que le son propias conforme a la LSC y los estatutos de la sociedad, la CNRYBG ha elevado al consejo para su presentación o elevación a la junta de accionistas, su informe favorable a la ratificación del nombramiento de D. Sunil Kanoria como miembro del consejo de administración del Grupo, y el consejo ha propuesto a la junta: *“Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Sunil Kanoria como consejero, con el carácter de independiente, quedando nombrado consejero por el plazo estatutario de cuatro años del artículo 24 de los estatutos sociales a partir de la actual junta general”*.

En su propuesta e informe favorable la CNRYBG ha tenido en cuenta las siguientes razones:

1. Las recomendaciones sobre la composición el consejo de administración contenidas en el actual código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV.
2. Las características personales y experiencia de D. Sunil Kanoria en el conjunto integrado del consejo.

1. Las recomendaciones sobre composición del consejo de administración de las compañías cotizadas del Código de Buen Gobierno, desarrollan el principio 10 del mismo y se hallan y numeradas de la 14 a la 17 del propio código, señalan:

### **Principio 10:**

**El consejo de administración tendrá la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento, la participación de todos los consejeros y la agilidad en la toma de decisiones, y la política de selección de consejeros promoverá la diversidad de conocimientos, experiencias y género en su composición.**

#### Recomendación 14

Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

#### Recomendación 15

Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

#### Recomendación 16

Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

#### Recomendación 17

Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

2. Sobre las cualidades personales y experiencia de D. Sunil Kanoria en el conjunto integrado del consejo:

- (a) La comisión considera que el consejo debe estar integrado por un número de diez consejeros, dentro del mínimo y el máximo fijados por los estatutos sociales.
- (b) D. Sunil Kanoria aporta al consejo la experiencia internacional en un área estratégica para la evolución de los negocios del grupo como es la India, ya que allí es un prominente hombre de negocios.
- (c) El carácter actual de D. Sunil Kanoria de independiente favorece la participación de personas ajenas al grupo.
- (d) D. Sunil Kanoria puede propiciar el desarrollo de los negocios del Grupo, tanto en la actuación en empresas conjuntas como en la posible ampliación del mercado de las acciones.
- (e) Si bien en el momento actual no favorece la diversidad de géneros en la composición del consejo puede aportar una perspectiva complementaria que sirva a la mejora y al futuro cumplimiento de los objetivos legales.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por la comisión de nombramientos, retribuciones y buen gobierno celebrada el día 12 de noviembre de 2015 con la presencia directa de todos sus miembros, Sres. Barral Andrade, Martín Rey, Otero Novas y Álvarez Álvarez y conocido por el consejo de administración en su sesión de igual fecha, celebrada con la presencia, directa, de ocho de sus nueve miembros, D. Jacinto Rey González, D. José Manuel Otero Novas, D. Jacinto Rey Laredo, Dña. Altina Sebastián González, D. Roberto Álvarez Álvarez, D. Javier Rey Laredo, D. Enrique Martín Rey y D. Ramón Barral Andrade, para su puesta a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la junta general extraordinaria a celebrar el próximo día 17 de diciembre de 2015 en primera convocatoria.

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

Tres Cantos, Madrid, a 12 de noviembre de 2015.

